

del Cuerpo General de Servicios Marítimos don Alfredo del Saz y Sánchez, por desacato a las órdenes recibidas de la Superioridad y a propuesta del Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

Vengo en declarar cesante al citado funcionario con arreglo a lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases para funcionarios civiles de 22 de julio del mismo año.

Barcelona, 30 de noviembre de 1938.

P. D.,

**RICARDO GASSET**

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes. Ilmo. Sr. Director general de Marina Mercante. Sres...

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**ORDEN**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre

de 1938 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Madrid, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto.

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1938.

**RELACION QUE SE DETALLA**

- Peño Fernández Cabello, término municipal de Fuencarval.
- Joaquín Reig Rico, id.
- Juan Andrés Cabrero, id.
- Enrique Jara Pardo, id.
- Carlos Martínez Calatayud, id.
- Mariano Rico Bejarano, id.
- Félix Gómez Fernández, id.
- Saturaino García Hurtado, id.
- Leopoldo Gómez Rodríguez, id.
- Benjamín Belmonte, id.

- Carlos Carayo Altosano, id.
- Viuda de Urrieta, id.
- Ex condesa de Floridablanca, id.
- Ex conde de Fuencalara, id.
- Joaquín Lorenzo Garduño, id.
- Miguel Arachí González, id.
- Maximina López Nicolás, término municipal de Perales de Tajuña.
- Germán y Juliana Redondo, id.
- María López Nicolás, id.
- Gertrudis López Nicolás, id.
- Filomena López Nicolás, id.
- Isabel López Nicolás, id.
- Juliana Redondo Garrido, id.
- Justina López Nicolás, id.
- José García Aguado, término municipal de Valdeborres de Jarama.
- Mariano Páris de la Morena, id.
- Gregorio Madrigal García, id.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 2 de diciembre de 1938.

**VICENTE URIBE**

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA**

Centro oficial de Cotización de Bienes

Cambios a partir del día 1.º de Octubre de 1939

	Compra	Venta
Francos franceses	58'50	59'50
Liras esterlinas	101'—	103'—
Dólares	21'—	22'25
Liras (Clearing)	57'50	68'50
Francos suizos	475'—	500'—
Reichsmarks	8'40	8'90
Belgas	855'—	875'—
Florinas (Clearing)	11'24	11'35
Escudos	—	—
Coronas Checoslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'97	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentinos m/l	5'30	5'60

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Vista la propuesta elevada por la Dirección General de la Marina Mercante y como consecuencia de la comunicación cursada por el señor Delegado Marítimo de Barcelona, en virtud de las facultades que le están conferidas;

Esta Subsecretaría ha resuelto anular el título original del Capitán de la Marina Mercante don Fidel Fresno de Villaluenga, privándole de todos los derechos inherentes al mismo.

Barcelona, 30 de noviembre de 1938.

**RICARDO GASSET**

Ilmo. Sr. Director General de la Marina Mercante.

**SUBASTAS**

Hasta las trece horas del día 12 de diciembre próximo, y en las horas hábiles de oficina, se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, calle de Eiquelme, número 15, y en los de las Jefaturas de las provincias de Jaén, Almería, Albaceta y Alicante, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 28 al 32 de la carretera de Torreveja a Balsicas, cuyos precios han sido modificados en virtud de las facultades que nos confiere la Orden Ministerial de 7 de octubre último, por la circunstancia de haber sido declarada dos veces desierta la subasta de las obras del proyecto primitivo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 85.812'13 pesetas.

Las obras deberán empezar dentro del plazo de treinta días contado a partir de la fecha en que se anuncie en el "Boletín Oficial" de esta pro-

vincia la adjudicación definitiva de la en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha en que termine el plazo fijado para dar principio a su ejecución. La fianza provisional es de 2.500'00 pesetas.

El proyecto se verificará el día 17 del citado mes a las 11 horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Se presentará una proposición para cada proyecto en sobre cerrado y habrá de estar entendido en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio más el aumento transitorio de Guerra igual al 40 por 100 desechándose desde luego la que al ser abierta no resulte con tal requisito cumplido. Lo cual haya conseguido el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto al reintegro tenga. En sobre aparte se presentará el recibo del depósito provisional.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1938 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Con arreglo al apartado a) del artículo 1.º del Real decreto Ley número 744, de 6 de marzo de 1929, los licitadores han de declarar en la proposición las remuneraciones máximas

que percibirán los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de emplearse en las obras; siendo desechadas las proposiciones en que no figuren dichas remuneraciones, así como aquellas en que las fijadas sean inferiores a las señaladas como mínimo para esta provincia por el Jurado Mixto del Trabajo de Obras públicas, publicadas en el "Boletín Oficial" del día 8 de febrero de 1938, o a las que posteriormente se señalen general o parcialmente en esta provincia.

Murcia, 26 de noviembre de 1938.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio Bañón.

Hasta las trece horas del día 12 de diciembre próximo, y en las horas hábiles de oficina, se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de Riquelme, número 18, y en los de las Jefaturas de las provincias de Jaén, Almería, Albacete y Alicante, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 91 y 92 de la carretera de Murcia a Granada, cuyos precios han sido modificados por elevación del correspondiente a los km 9 al 32 de esta carretera en virtud de las facultades que nos concede la Orden Ministerial de 7 de octubre último, por la circunstancia de haber sido declarada dos veces desierta la subasta de las obras del proyecto primitivo, de los kilómetros citados 90 al 92; cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 110.179'00 pesetas.

Las obras deberán empezar dentro del plazo de treinta días contado a partir de la fecha en que se anuncie en el "Boletín Oficial" de esta provincia la adjudicación definitiva de la en el plazo de ocho meses contado a partir de la fecha en que termina el plazo fijado para dar principio a su ejecución. La fianza provisional es de 3.905'37 pesetas.

La subasta se verificará el día 17 del citado diciembre a las 11 horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Se presentará una proposición para cada proyecto en sobre cerrado y habrá de estar extendida en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio más el aumento transitorio de Guerra igual al 40 por 100, desechándose desde luego la que al ser abierta no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la defi-

ciencia que en cuanto al reintegro tenga. En sobre abierto se presentará el resguardo del depósito provisional.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Con arreglo al apartado a) del artículo 1.º del Real decreto Ley número 744, de 6 de marzo de 1929, los licitadores han de declarar en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de emplearse en las obras; siendo desechadas las proposiciones en que no figuren dichas remuneraciones, así como aquellas en que las fijadas sean inferiores a las señaladas como mínimo para esta provincia por el Jurado Mixto del Trabajo de Obras públicas, publicadas en el "Boletín Oficial" del día 8 de febrero de 1938, o a las que posteriormente se señalen general o parcialmente en esta provincia.

Murcia, 26 de noviembre de 1938.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio Bañón.

Hasta las trece horas del día 12 de diciembre próximo, y en las horas hábiles de oficina, se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de Riquelme, número 18, y en los de las Jefaturas de las provincias de Jaén, Almería, Albacete y Alicante, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 65 al 67 de la carretera de Murcia a Pueblo de don Fadrique, cuyos precios han sido modificados en virtud de las facultades que nos concede la Orden Ministerial de 7 de octubre último, por la circunstancia de haber sido declarada dos veces desierta la subasta de las obras del proyecto primitivo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 94.226'40.

Las obras deberán empezar dentro del plazo de treinta días contado a partir de la fecha en que se anuncie en el "Boletín Oficial" de esta provincia la adjudicación definitiva de la contrata y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha en que termina el plazo fijado para dar principio a su ejecución. La fianza provisional es de 2.826'80 pesetas.

La subasta se verificará el día 17 del citado diciembre a las 11 horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Se presentará una proposición para

cada proyecto en sobre cerrado y habrá de estar extendida en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio más el aumento transitorio de Guerra igual al 40 por 100, desechándose desde luego la que al ser abierta no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto al reintegro tenga. En sobre abierto se presentará el resguardo del depósito provisional.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Con arreglo al apartado a) del artículo 1.º del Real decreto Ley número 744, de 6 de marzo de 1929, los licitadores han de declarar en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de emplearse en las obras; siendo desechadas las proposiciones en que no figuren dichas remuneraciones, así como aquellas en que las fijadas sean inferiores a las señaladas como mínimo para esta provincia por el Jurado Mixto del Trabajo de Obras públicas, publicadas en el "Boletín Oficial" del día 8 de febrero de 1938, o a las que posteriormente se señalen general o parcialmente en esta provincia.

Murcia, 26 de noviembre de 1938.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio Bañón.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de Primera Instancia de este Partido, en providencia dictada con fecha 16 de Junio último, en la demanda en este Juzgado promovida por el procurador don Casto Fernán,dez Martínez, en nombre de Rafael Cánovas Urrea, en concepto de pobre, contra María Solas Ruiz, sobre divorcio por justa causa, se emplaza, por medio de la presente, a la demandada María Solas Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en los expresados autos y conteste la referida demanda; bajo apercibimiento de que, si no comparece, se parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cartagena, 14 Noviembre 1938.—  
El Secretario (illegible).

J. C.—111

### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de Primera Instancia número cinco, de esta capital, en providencia de trece de Febrero último, admitió la demanda de divorcio formulada a nombre de Julio Mateo Saiz

contra su esposa Margarita Marín Velasco y acordó dar traslado de ella a dicha demandada, a quien por ignorarse su actual paradero, se la emplaza por medio de la presente, para que dentro del término de cinco días comparezca en autos y conteste dicha demanda, previniéndole que las copias simples de la misma y de los documentos a ella acompañados se hallan a su disposición en la secretaría del Juzgado y que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Noviembre de 1938.—  
El Secretario (ilegible).

J. C.—118

### EDIOTO

**ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO**, Secretario general del Tribunal de Responsabilidades Civiles.

**HAGO SABER:** Que en los expedientes que al darso se mencionan y que se tramitan en este Tribunal, para declarar sus responsabilidades civiles, se ha decretado citar y emplazar a los inculcados, para que en el término de diez días puedan personarse en los Autos, y en los cinco siguientes de haberlo verificado pedir la práctica de las investigaciones sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los Autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, calle Alta Gironella, número 4.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a los condenados, expido el presente en Barcelona a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, A. Barroso.

### Inculcados

Expediente número 5.173, contra Gregorio Albador Ruiz, de cuarenta y tres años, y Josefa Lara Navarrete, de sesenta y dos años, condenados por el Tribunal Popular de Jaén, en causa por desafección al Régimen.

Expediente número 1.885, contra Benigno Simón Pérez, de cuarenta y cinco años de edad, natural y vecino de Villastar, condenado por el Tribunal Popular de Teruel, en causa seguida por rebelión militar.

Ramón Simón Marqués, de treinta años de edad, natural y vecino de Villastar, condenado por el mismo Tribunal y por la misma causa que el anterior.

Blas Navarrete Martín, de cincuenta y ocho años, de la misma naturalidad y vecindad que los anteriores.

Antonio Pérez Marqués, de treinta y cinco años, natural y vecino del mismo pueblo.

Tomás Espilez Martín, de cuarenta y cuatro años, natural y vecino del mismo pueblo.

Antonio Espilez Martín, de cincuenta y seis años, natural y vecino del mismo pueblo.

Fernando Asensio Espilez, de treinta y siete años, natural de Villalba Baja y vecino de Villastar.

Vicente Mateo Narciso, de cuarenta y dos años, natural de Teruel y vecino de Villastar.

Todos ellos condenados por el mismo Tribunal y por la misma causa.

Expediente número 1.834, contra Ramiro Tregón Florentino, de diecisiete años, natural y vecino de Teruel.

Francisco Cortés Serrano, de cincuenta y un años, natural y vecino de Teruel.

Alejandro Navio Arauz, de setenta y cinco años, natural de Campillos de Dueñas (Gaudalajara) y vecino de Teruel.

Andrés Pascador Barco de cincuenta años, natural y vecino de Teruel.

Cipriano Gómez Martín, de cincuenta y tres años, natural de Libros y vecino de Teruel.

Todos condenados por el Tribunal Popular de Teruel, en causa por rebelión militar.

Expediente número 1.882, contra José Simón Pérez, de cuarenta y un años, natural y vecino de Villastar; Justo García Martín, de treinta y siete años, natural y vecino de Villastar; Gabriel Simón Pérez, de cuarenta y nueve años, natural y vecino de Villastar; Antonio Edoon Jiménez, de cincuenta y ocho años, natural y vecino de Villastar; Francisco Yagüe Pérez, de treinta y cinco años, natural y vecino del mismo; Pascual Pérez Marqués, de cuarenta y un años, natural y vecino del mismo; Inocencio Martín Hinojosa, de sesenta y cuatro años, natural y vecino del mismo.

Todos ellos condenados por el Tribunal Popular de Teruel, en causa seguida por rebelión militar.

Expediente número 1.888, contra Victorio Escriche Sánchez, de cuarenta y ocho años, natural de Canarias y vecino de Teruel.

Damas Recurruela Calvo, de cincuenta y seis años, natural de Coladras y vecino de Teruel, condenado ambos por el Tribunal Popular de Teruel, en causa por auxilio a la rebelión.

Expediente número 1.960, contra Martina Cortés Martín, de cuarenta y siete años, natural y vecina de Caspe, condenada por el Tribunal Jurado de Urgencia de Aragón, en causa por desafección.

Expediente número 4.748, contra Marcelo Martínez Ruiz, de treinta y tres años, natural de Valdearado (Burgos) y vecino de Madrid, condenado por el Tribunal Popular de Alicante, en causa por desafección al régimen.

Expediente número 4.829, contra Jesús Llerens Pons, de treinta y seis años, natural de Hordeta (Partido de Villajoyosa, Alicante) y vecino de Barcelona, condenado por el Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, por alta traición.

Expediente número 1.881, contra Manuel Navarrete Pérez, de cincuenta y seis años, natural y vecino de San Blas; José Romero Pérez, de cincuenta

y cinco años, natural y vecino de Villastar; Mateo Yagüe García, de cincuenta y cinco años, natural y vecino de Villastar, condenados por el Tribunal Popular de Teruel, en causa seguida por rebelión militar.

J. O.—3.108

**TOMAS FORNESA PUIGDEMASA**, Juez de Instrucción del Juzgado de Berga.

Por la presente, que es librada en méritos del sumario número 59 de 1938, por tenencia ilícita de arma, se cita y llama al procesado Gabriel Osorio de Gregorio, hijo de Francisco y Araceli, natural de Granada, de profesión médico, de treinta y cinco años de edad, de estado casado, domiciliado últimamente en Puig-reig, calle Alfredo Mata, número 3, principal, segunda, a fin de que dentro del término de seis días, a contar del siguiente a la inserción de la presente requisitoria en el "Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya" y en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado, al objeto de constituirse preso, como comprendido en el número uno del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento si no lo hace de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y mando a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la Prisión correspondiente, a disposición de este Juzgado.

Berga, 11 de Octubre de 1938.—  
El Juez de Instrucción, Tomás Fornesa.—El Secretario, Juan Illa.

J. O.—3.107

**MARTIN HIEREDIA (Luis)**, vecino de Carrión de Calatrava, cuyas demás circunstancias personales no constan, pero que según noticias sirve como soldado en la 17 Brigada Mixta, 65 Batallón de Ametralladoras, estafeta de Campaña número 56, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, con el fin de prestar declaración en la causa que por el mismo se instruye sobre amenazas y daños, bajo el número 24 del año en curso, con la prevención de que si deja de hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

J. O.—3.108

**DON EDUARDO MARTINEZ Y MESIAS DE LA CERDA**, juez municipal letrado en funciones de Instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidas en el caso tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y

emplaza a las procesadas Adelaida Amaya Fernández, de veinte años de edad, hija de Juan y Josefa, de estado casada, natural de Córdoba y vecina de Bujalance, y a María Salguero Flores, de veintiséis años de edad, hija de Antonio y María, soltera, gitana, ambulante, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, a fin de constituirse en prisión, por haberlo así acordado en la pieza separada de la causa que a las mismas se sigue sobre hurto, bajo el número 142 del año actual, con apercibimiento de que si dejan de comparecer serán declaradas rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la detención de dichas encausadas y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, en la Prisión de esta capital.

Dado en Ciudad Real a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. — Eduardo Martínez. — José Sañe.

J. O.—3.109

**DON JUAN DE SOROETA ANABALARTE**, Juez de Instrucción de la villa de Chiva y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de Policía Judicial, que procedan a la busca y detención de los autores del robo del coche marca "Buick", cinco plazas, matrícula V. 3.159, que fué sustraido por seis individuos, al mando de un teniente, al parecer militares, del pueblo de Buñol, el día dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y siete, a su propietario Rafael Alcañiz, a mano armada, los que de ser habidos, serán puestos en unión del coche antes indicado, a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 25 de 1937, sobre robo.

Dado en Chiva, a 21 de Octubre de 1938.—Juan de Soroeta.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.110

**DON MANUEL MENCHÓN LARROSA**, Juez Municipal en funciones de Instrucción de Dolores y su Partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a José Sala Abdala, natural de Murcia, provincia de Alicante, hijo de José y de Manuela, de veinte años de edad, ebanista, soltero, procesado en el sumario incoado en este Juzgado con el número 79 del año actual, sobre quebrantamiento de condena, y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez

días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a los Agentes de la Autoridad procedan a la busca y captura de dicho procesado, constituyéndolo en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Dolores, a 20 de Octubre de 1938.—El Juez de Instrucción, Manuel Menchón.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.111

**DON MANUEL MENCHÓN LARROSA**, Juez Municipal en funciones de Instrucción de Dolores y su Partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Valenzuela Peinado, natural de Cabras de Santo (Jaén), hijo de Juan y de Mónica, soltero, de veinte años de edad, jornalero, de pelo negro, cejas separadas, nariz y cara rectas; boca media, barba poblada, color sano y talla 1,600 m., cuyo sujeto se evadió del Campo de Trabajo de Alhatera, donde cumplía condena impuesta por el Juzgado de Urgencia de Jaén número uno, de cuatro años, once meses y veintinueve días, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Alicante, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión incondicional, dictado contra el mismo; recibirle declaración indagatoria y practicar las demás diligencias acordadas en el sumario que se le sigue por quebrantamiento de condena, señalado con el número 72 del corriente año, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encarezco a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, el que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Dolores, a 20 de Octubre de 1938.—El Juez de Instrucción, Manuel Menchón.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.112

**DON MANUEL MENCHÓN LARROSA**, Juez Municipal en funciones de Instrucción de Dolores y su Partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia, y se fijará en el sitio público de este Juzgado,

se cita, llama y emplaza al procesado Mencia Guadalupe Rodríguez, evadido del Campo de Trabajo de Alhatera, donde cumplía condena de treinta años, impuesta por el Tribunal Popular de Madrid, el día veintiocho de Agosto último, natural de Guadalupe, provincia de Cáceres, hijo de Juan y de Máxima, soltero, de diecinueve años de edad, cuyo actual paradero y demás señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de notificarle auto de procesamiento y prisión recaído en su contra, en la causa que se le sigue con el número 78 de orden de año actual, por quebrantamiento de condena: recibirle indagatoria y ser recluso a prisión, prevenido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en dicha causa.

Dado en Dolores, a 20 de Octubre de 1938.—El Juez de Instrucción, Manuel Menchón.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.113

**DON MANUEL MENCHÓN LARROSA**, Juez Municipal en funciones de Instrucción de Dolores y su Partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Gonzalo Bravo Campos, evadido del Campo de Trabajo de Alhatera, donde cumplía condena de veinte años, impuesta por el Juzgado Especial número dos, de Murcia, por el delito de rebelión, hijo natural de Dolores, soltero, de veinte años de edad, natural de Mula, provincia de Murcia, de oficio aserrador, estatura 1,650 metros, moreno, ojos negros, fuerte, cara angulosa para que comparezca dentro del término de diez días a contar desde el en que se publica esta requisitoria, en este Juzgado de Instrucción, en la inteligencia de que si así no lo hiciera será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Dolores, a 20 de Octubre de 1938.—El Juez de Instrucción, Manuel Menchón.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.114

**DON MARCELO BRAVO GONZALEZ**, Juez Municipal de Huelva, en

funciones de Instrucción de la misma y su Partido, por vacante del propietario.

Hago saber: Que en el sumario número 11 de 1938, sobre muertes y lesiones a consecuencia de vuelco del camión "Ford" número 86, la tarde del uno de Marzo del corriente año, en el hectómetro ocho del kilómetro cuarenta y dos de la carretera de Tarazona (Teruel), término municipal de Horcajada de la Torre, que procedente de Alcalá de Henares transportaba soldados y clases de la Brigada Mixta número 10; se ha acordado en proveído de esta fecha citar por medio del presente a Federico Palomeque de Miguel, Pedro López Ramírez, José González Rodríguez, Rafael López González, Antonio Martínez Andreu, Vicente Gardia Valls, Máximo Villalba Roldán, Alejandro Flor Navas, Manuel Cominos Fernández, José Baños Muñoz, Pedro Peña Garrido, Ignacio Carpio Betrán, Saturnino Sánchez Ruiz, Florentino López Cano, Félix Pascual Chicharro, Luis García Caballero, Antonio Montiel Ferrnania, José Miján González, Pedro Palma Alcántara, Diego Granero Martínez, Juan Mediavilla García, Juan Martínez Castejón, Alfonso Castellanos Calcerrada, Jesús Bernal Merano y Manuel Martín Rodríguez, de comparecencia ante este Juzgado, para que lo verifiquen en el término de diez días, con el fin de ser reconocidos por el señor Médico Forense y recibirles declaración, con excepción respecto a esta última diligencia del primero y los dos últimos mencionados.

Al propio tiempo, por medio del presente edicto, se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a todos los individuos que resultaron heridos, con excepción de los dos últimos, que se les hizo personalmente el ofrecimiento; y asimismo se hace a los efectos consiguientes dicho ofrecimiento de acciones a los más próximos parientes de los soldados que murieron a consecuencia del accidente, Miguel Alcazar Sánchez, Francisco Lozano Lozano, Juan Ruiz Gallardo, Agustín Mora Gómez, Eleuterio Pascual de Don Pablo y José Candá Soler.

También se cita por medio de este edicto a Valeriano Aguijo Riverán, soldado de la Brigada Mixta número 10, a cuyo cargo iba la expedición, para que comparezca a prestar declaración dentro del término antes expresado de diez días; apercibiendo a éste y a los anteriores citados, que de no verificarlo en el término indicado, que empezará a correr y contarse desde el día siguiente en el que tenga lugar la última inserción en los periódicos oficiales arriba nombrados, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Huebe, a 17 de Septiembre de 1938.—El Juez, Marcelino Bravo.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.115

RAMÍREZ GARCÍA (Antonio), de 29 años, hijo de Javier y de Antonia, natural de Almodóvar del Campo y vecino de Jaca, de profesión chofer, con Instrucción, domiciliado últimamente en Villanueva del Duque, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 336 de 1936, por el delito de lesiones por imprudencia, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Jaén, Secretaria del señor Cruz Fernández, para ser constituido en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—3.116

DON ANGEL ROMERO DEL CASTILLO, Juez especial de Contrabando por Evasión de Capitales de la Delegación de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Carlos Silvea de la Viasca y su esposa Mercedes Pidal Fernández de Quirós, cuyas demás circunstancias no constan, sabiéndose únicamente que vivieron en la calle de Diego de León, número 22, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requiritoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la Sala de Audiencia, sita en el Palacio de Justicia, Sala segunda del Tribunal Supremo, con el objeto de constituirse en prisión de oficio, en virtud de lo que en el sumario 86 de 1938, que se les sigue por evasión de capitales, apercibido que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial proceder a la busca de los expresados procesados cuyas señas personales no constan, y en caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado o en las Cárcenes respectivas, como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 15 de Octubre de 1938.—El Juez, Angel Romero.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.117

En expediente seguido ante este Tribunal Especial de Guardia número uno, por venta a precios excesivos, contra Severiano Fernández Ortiz, se ha dictado la siguiente sentencia:

Tribunal Especial de Guardia número uno.—Presidente, D. Francisco Javier L. Serraller.—Vocales, don Cipriano Provecho Marcos y don Isidro Guillón Martínez.—En Madrid, a veintuno de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

Visto en juicio oral y público por este Tribunal el expediente seguido por venta a precios excesivos, contra Severiano Fernández Ortiz, del comercio de esta plaza, con establecimiento en la calle Mayor número veintiseiete, cuyas demás circunstancias no constan y en ignorado paradero, en cuyo expediente han sido parte el ilustrísimo señor Fiscal Delegado y el expedientado que ha sido citado por edictos.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Severiano Fernández Ortiz a la pena de seis meses de privación de libertad y cinco mil pesetas de multa, multa que caso de insolvencia se entenderá sustituida por la de seis meses de prestación obligatoria de trabajo a favor del Estado o Municipios, a cuyo efecto, en su momento será puesto a disposición del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, al que se citará enviándole el testimonio de este fallo.

Notifíquese esta sentencia a Custodio Fernández Ortiz, por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia, comprendiéndose en ellos el encabezamiento y parte dispositiva y publicación, remitiéndose con los correspondientes oficios.

Así, por esta nuestra sentencia de la que se remitirá copia al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Javier L. Serraller, Cipriano Provecho.—Isidro Guillón.—Rubricados.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Francisco Javier L. Serraller, Presidente del Tribunal Especial de Guardia número uno, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala especial, hoy día de su fecha, de que certifico.—Madrid, veintuno de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Joaquín Rocamora.—Rubricado.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA expido la presente en Madrid, a veintuno de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario Joaquín Rocamora.

J. O.—3.118

En expediente seguido ante este Tribunal Especial de Guardia Número Uno de Madrid por venta a precios abusivos contra Custodio Fernández, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA. Tribunal Especial de Guardia Número Uno. Presidente, don Francisco Javier L. Serraller.—Vocales, don Cipriano Provecho Marcos y don Isidro Guillón Martínez.—En la villa de Madrid a veintuno de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

Visto ante este Tribunal el expediente por venta a precios abusivos seguido contra Custodio Fernández, del comercio, cuyas demás circunstancias no constan y en ignorado paradero; en cuyo expediente han sido parte el ilustrísimo señor Fiscal Delegado y dicho

expedientado, que ha sido citado por edictos.

**FALLAMOS:** Que debemos condenar y condenamos a Custodio Fernández a la pena de seis meses de privación de libertad y cinco mil pesetas de multa, cuya multa caso de insolvencia, se entenderá sustituida por la de 3 meses de prestación obligatoria de trabajo a favor del Estado o de los Municipios, a cuyo fin en su momento oportuno será puesto a disposición del Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia al que se le comunicará este fallo con atento oficio. Notifíquese esta sentencia a Custodio Fernández por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de esta provincia comprendiéndose en ellos el encabezamiento y parte dispositiva y publicación remitiéndose con los correspondientes oficios.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se remitirá copia al Excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Javier L. Serrallier.—Isidro Gullón.—Cipriano Provehcho.—Rubricados.—Publicación: Letada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Javier L. Serrallier, Presidente del Tribunal Especial de Guardia número Uno, habiéndose éste celebrando audiencia pública en su sala especial, hoy día de su fecha, de que certifico.—Joaquín Rocamora.—Rubricado.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido la presente en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, (legible).

J. O.—3119

**JOAQUIN ARGOTE SAGASTUME, Sr.** secretario del Juzgado de Instrucción número siete de esta capital.

Doy fe: que en dicho Juzgado constituido en Tribunal de Subsistencias se ha seguido juicio verbal por la venta de frutas y verduras a precios abusivos contra Eugenio Fontanet de las Heras, en cuyo juicio y en el día de hoy se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Eugenio Fontanet de las Heras a la pena de mil pesetas de multa que deberá hacer efectivas dentro de las veintenta y dos horas siguientes a la fecha de esta resolución, con destino a las atenciones que originen los gastos de guerra, sufriendo en caso de insolvencia dos meses de prestación obligatoria de trabajo en favor del Estado o de los Municipios, poniéndolo a disposición del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la Provincia en la Prisión Provisional del General Portier a donde será remitido con el oportuno mandamiento para su ingreso. Póngase en conocimiento del Excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia y de la Dirección General de Abastecimientos insertándose en

los periódicos oficiales el fallo y en los ordinarios de la localidad, fijándose además en los sitios públicos de costumbre Plazas y Mercados.—Así por esta misma sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Bernal.—La sentencia fué publicada también en el día de hoy.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su original a que me refiero. Y para que conste cumpliendo lo mandado autorizo el presente en Madrid a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Joaquín Argote.

J. O.—3.120

**DON JOSE MEGIA RODRIGUEZ,** Juez Municipal en funciones de Juez de Instrucción del Partido, por hallarse vacante el Juzgado.

Por la presente requisitoria que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Madrid y se fijará en el sitio público y de costumbre de este Juzgado, se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Mendoza Rosas, de 27 años de edad, casado, natural y vecino de Madrid, hijo de Luis y Concepción, ochofer que prestaba sus servicios en el Parque Móvil de Intendencia de Arganda afecto a la quinta Brigada Mixta de Carabineros y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de prisión e ingresar como tal preso en la Provincial de esta Villa, pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo instruyo con el número 74 del año 1937 por lesiones y daños por imprudencia a consecuencia de atropello de camióneta, prevenido que de no comparecer será declarado rebelde, parándose el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca de dicho procesado y de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en concepto de preso en la Provincial de esta villa.

Dado en Ocaña a diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—José Megia.

J. O.—3.121

**DON VICENTE MARTINEZ DE UBA-GO Y OQUENDO,** Juez de Instrucción y Presidente del Tribunal de Subsistencias de esta Villa.

Por el presente hago saber: que en el expediente de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Pago, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Vicente Martínez de Ubago y Oquendo, Juez de Instruc-

ción de este Partido y Presidente del Tribunal de Subsistencias por delegación del Tribunal especial de Guardia de Alicante, habiendo visto el presente juicio verbal seguido por aprehensión de arroz cáscara, que se conducía sin la correspondiente guía, en la que han sido partes el Fiscal municipal, el denunciante Carlos Giner Molí y los denunciados Marcelino Pons Ripoll, Jaime Molines Soliveres, Bautista Soliveres Vila y Antonio Moragues Ivara.

**FALLO:** que debo condenar y condeno a Marcelino Pons Ripoll, Jaime Molines Soliveres, Bautista Soliveres Vila y Antonio Moragues Ivara, como autores de un delito de desafección al régimen a la multa de mil pesetas cada uno, o caso de insolvencia acreditada a que trabajen por espacio de dos meses en beneficio del Estado; requiriéndoles para que en el término de ocho días paguen dicha multa; si lo verifican póngaseles inmediatamente en libertad, remitiéndose su importe al señor Apoderado de la Caja de Reparaciones de Alicante; si no lo verifican acredítense su insolvencia y en su caso póngaseles a disposición del Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia. Testimonios literales de esta resolución remítanse con atentos oficios al Ilustrísimo señor Director de Abastecimientos y Presidente del Consejo Municipal de esta Villa, rogando a éste su mayor publicidad. Edictos en los que se insertarán el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en lo que de esta interesa publicar, remítanse al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta Provincia y Administrador de la GACETA DE LA REPUBLICA, para que sean insertos en dicho periódico y Boletín Oficial; y por último comuníquese al Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Especial de Guardia de Alicante la pena impuesta a los condenados.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Martínez de Ubago.

Y para general conocimiento firmo el presente en Pago a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Vicente Martínez de Ubago.

J. O.—3.122

**DON VICENTE MARTINEZ DE UBA-GO Y OQUENDO,** Juez de Instrucción y Presidente del Tribunal de Subsistencias de esta Villa.

Por la presente hago saber: que en el expediente de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**SENTENCIA:** En Pago, a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Vicente Martínez de Ubago y Oquendo, Juez de Instrucción de este Partido y Presidente del Tribunal de Subsistencias por delegación del Tribunal especial de Guardia

día de Alicante, habiendo visto el presente juicio verbal seguido por conducir arroz en cáscara sin la correspondiente gula, en el que han sido partes el Fiscal Municipal, los denunciados Carlos Tamarit Moll y Santiago Gadea Gisbert, los denunciados Francisco Saval Davasa, vecino de Alfás del Pi y Matías Linares Ripoll, vecino de Altea, conductores y compradores al precio de tres pesetas kilogramo del citado arroz; Carlos Vicens Monzonis, de esta vecindad, intermediario en la compra-venta y Carmen Solbes Sastre, también de esta vecindad, vendedora.

**FALLO:** que debo condenar y condeno a Francisco Saval Davasa, Matías Linares Ripoll, Carlos Vicens Monzonis y Carmen Solbes Sastre, a la multa de mil pesetas cada uno, como autores de un delito de desafección al régimen, y caso de insolvencia acreditada, a que trabajen por espacio de dos meses en favor del Estado; requiéraseles para que paguen dicha multa en el término de ocho días. Si lo verifican póngaseles inmediatamente en libertad remitiéndose su importe al señor Apoderado de la Caja de Reparaciones de Alicante; si no lo efectúan, acredítese su insolvencia y en su caso póngase a los condenados a disposición del Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta Provincia. Testimonios literales de esta resolución remítase en atentos oficios al Ilustrísimo señor Director General de Abastecimientos y Presidente del Consejo Municipal de esta Villa, rogando a este último la mayor publicidad. Edictos en los que se insertarán el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, remítase al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia y Administrador de la GACETA DE LA REPUBLICA, para que sean insertos en dicho periódico y "Boletín Oficial"; y por último, comuníquese al Ilmo. señor Presidente del Tribunal Especial de Guardia de Alicante las penas impuestas a los condenados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente Martínez de Ubago.

Y para general conocimiento, firmo el presente en Pego, a siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho. V.º B.º El Juez, Vicente Martínez de Ubago. — El Secretario (ilegible).

J. O.—3.120

**MOYA JURADO (Manuel)**, de 29 años, casado, jornalero, hijo de José y María, natural y vecino de Lora del Río, con residencia últimamente en Villarueva de Córdoba y cuyo actual paradero se ignora en la actualidad, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Pozoblanco, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Ciudad Real, a fin

de constituirse en prisión, por el sumario que instruyo con el número 29 de 1937, por el delito de uso indebido de insignias, apercibiéndole que caso de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado, el cual, caso de ser habido, lo ingresarán en la cárcel de este partido, a mi disposición.

Pozoblanco, 12 de octubre de 1938. El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—3.124

**SUBIELLA ROSÉS (María Teresa)**, de 23 años de edad, baja de estatura, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, la cual desapareció el día 19 del actual de la Torre "Sol y Montaña" de esta población, en la que se hallaba en calidad de sirvienta y fue vista el día 21 de este mes de octubre en el vecino pueblo de Bourg-Madama (Francia), acusada de desafección al régimen y como comprendida en el número primero del artículo 836 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, dentro del término de quince días ante este Juzgado de Instrucción de Puigcerdá para recibirle declaración y constituirse en prisión provisional incondicional, que le ha sido decretada en méritos del su sumario número 143 de 1938 que se sigue contra la misma, apercibida de ser declarada rebelde y pagarle el perjuicio procedente en derecho.

Al propio tiempo se ruego a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicha inculpada y su conducción al Preventorio Judicial de Puigcerdá a disposición de este Juzgado.

Puigcerdá, 31 de octubre de 1938.— El Juez de Instrucción, José M. Mas Caubet.—El Secretario, P. H., Epifanio López.

J. O.—3.125

**ENCARNACION SARRADO MOLES**, de 52 años de edad, casada, natural de Tivya y vecino de Jor (Guin gueta), sin especial profesión, inculpada en la causa número 6, expediente número 144 del pasado año, del juzgado de Instrucción de Sert, deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de seis días, para ser citada de comparecencia ante el Tribunal Popular de Lérida en Solsona, pues así se ha ordenado en providencia de esta misma fecha dictada en la carta-orden dimanante de dicho Tribunal Popular.

Seo de Urgel, a 28 de octubre de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario Judicial (ilegible).

J. O.—3.126

**CATALINA GARRAFE GALLART**, de 68 años de edad, casada, sin especial profesión, natural y vecina de Esterri de Cardós y ADELA PRADEIRA GARRAFE, de 24 años de edad, soltera, de profesión sastresa, natural y vecina de Esterri de Cardós, deberán comparecer ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de seis días, para ser citadas en legal forma de comparecencia ante el Tribunal Popular de Lérida, radicado en Solsona, pues así lo he acordado en providencia de esta misma fecha dictada en la carta-orden dimanante del expediente número 18 del corriente año, del Juzgado de Instrucción de Sert, sepan que de no presentarse serán declaradas rebeldes.

Seo de Urgel, a veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Emilio Carles.—El Secretario Judicial, Manuel Vidal.

J. O.—3.127

**DON MARIANO MARQUES ORTELLS**, Juez de Instrucción de la Ciudad de Sueca y su Partido.

Por el presente encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de lo que luego se dirá, sus traido de una caja de madera que estaba en un coche furgón de la estación férrea de Cullera, en la noche del día 2 al 3 del actual, procediendo igualmente a la detención de los autores de hecho, poniéndolo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 65 de este año, sobre robo.

#### OBJETOS SUSTRAIIDOS

Un carrito de aglutinante.  
Una cuchara de búfalo.  
Una bolsa de instrumentos de cirugía.

Dado en Sueca, veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — Mariano Marqués. — Por el Secretario, el Oficial, Salvador Granen.

J. O.—3.128

**ARENAS BERNANDEZ (José)**, hijo de Francisco y de Mercedes, natural de Andújar (Jaén), vecindado en el mismo, de 18 años, soltero, de profesión telefonista y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no efectuarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 24 de Octubre de 1938.—El Juez Instructor, Alberto Agudo.

J. M.—4.436

**JURADO FERNANDEZ (José)**, hijo de Inocencio y de Rufina, natural de Dos Torres (Córdoba), vecindado en Córdoba, de 24 años, soltero, minero y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 24 de Octubre de 1938.—El Juez Instructor, Alberto Agudo.

J. M.—4.437

**SAEZ DIAZ (Juan)**, hijo de José y de Celedonia, natural de Jerga (Almería), vecindado en Almería, de 18 años, soltero, de profesión chofer y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra en el plazo de diez días al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él decretando su prisión preventiva apercibiéndole de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 24 de Octubre de 1938.—El Juez Instructor, Alberto Agudo.

J. M.—4.438

**CANTARERO MELERO (Santiago)**, hijo de María y de Alfonso, natural de Bujalance (Córdoba), vecindado en Andújar, de 19 años, soltero, campesino y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 24 de Octubre de 1938.—El Juez Instructor, Alberto A. Luengo.

J. M.—4.439

**BUENO RODRIGUEZ (Hermínio)**, hijo de Celestino y de Josefina, natural de Oriedo, vecindado en Madrid, de 24 años, carniceiro, soltero, de profes-

sión en la actualidad soldado de la veintiseis Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 24 de Octubre de 1938.—El Juez Instructor, Alberto A. Luengo.

J. M.—4.440

**OLIMENT GALLIANA (José)**, hijo de Joaquín y de Teresa, natural de Palma de Gandía (Valencia), de 24 años, soltero, agricultor y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 24 de Octubre de 1938.—El Juez Instructor, Alberto A. Luengo.

J. M.—4.441

**LOPEZ SAEZ (Leonardo)**, hijo de Anastasio y de María, natural de Valdemoro (Cuenca), vecindado en el mismo, de 31 años, casado, campesino y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 24 de Octubre de 1938.—El Juez Instructor, Alberto A. Luengo.

J. M.—4.442

**BALLESTEROS FEMINAL (Vicente)**, hijo de Estanislao y de Amparo, natural de El Vergel (Alicante), de estado soltero, de profesión agricultor y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra en el plazo de diez días al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 24 de Octubre de 1938.—El Juez Instructor, Antonio Agudo.

J. M.—4.443

El soldado Marcelo Vázquez Romero, de 28 años, casado, campesino, domiciliado en San Antonio, 27, Monterrubio (Badajoz) y Gaudencio Muñoz Santos, de 27 años, soltero, campesino, domiciliado en calle Galán, Cabeza del Buey (Badajoz); ambos soldados del 182 Batallón de la 46 Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de quince días a contar de la inserción de la presente, ante el Delegado Instructor núm. 1 del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejército a responder de los cargos que le resultan en el procedimiento que contra el mismo instruye por el delito de desertión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares, procedan a la busca y captura del mencionado individuo y caso de haber sido habido se proceda a su detención, trasladándolo debidamente conducido a la Prisión Militar de esta plaza, a mi disposición.

Pozoblanco, 4 de Octubre de 1938.—El Delegado Instructor, (ilegible).

J. M.—4.444

El soldado Eloy Pérez de Andrade y Ramos, hijo de Eloy y Natalia, natural de Pandules, provincia de Almería, de 21 años de edad, soltero, mecánico. De pelo rubio, cejas regulares, ojos azules, nariz regular, barba regular y color sano, artillero en el VIII Cuerpo de Ejército, comparecerá dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, ante el Delegado Instructor número uno del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejército, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que por desertión le instruyo. Al propio tiempo ruego a las autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura del mencionado soldado y caso de ser habido sea detenido y trasladado a esta plaza y a mi disposición.

Pozoblanco, a 8 de Octubre de 1938.—El Delegado Instructor, (ilegible).

J. M.—4.445

**DALMACIO CONTRERAS PENA**, cuyas circunstancias personales y padecido actual se ignoran, procesado en méritos de la causa número 100 del presente año, deberá comparecer ante este Tribunal en el término de diez días a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, advirtiéndole que, de no hacerlo se



rá declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. P. C., a 19 de Octubre de 1938.—El Secretario Relator (ilegible).

J. M.—4.446

**DIAZ GARRIDO**, (Alfonso), y **CARRASCO GIMENEZ** (Rafael), pertenecen como soldados a la Compañía de Depósito de la 225 Brigada Mixta; comparecerán en el término de quince días ante el Juez Instructor delegado en dicha Brigada, Vicente Crespo Leal, para práctica de diligencias en la causa número 386-1938 sobre desertión en la que se ha dictado su procesamiento, apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

Salvamento, 28 de Septiembre de 1938.—El Juez Delegado, Vicente Crespo

J. M.—4.447

**ORTIZ RAMIREZ**, Antonio, Mayor, ex Jefe de la 24 División, comparecerá ante el Sr. Auditor Relator del Tribunal Permanente del Ejército del Este, Establecido en la Plaza de Suria, dentro del término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, dictado en méritos del sumario que se instruye por abandono de servicio, bajo apercibimiento, sino lo verifica, de ser declarado en rebeldía.

Suria a 21 de Octubre de 1938.—El Auditor Relator, (ilegible).

**MODESTO GOMEZ BARATA**, hijo de Modesto y de Antonina, natural de Mentrída provincia de Toledo, nacido el día 13 de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, su estado soltero, vecindado en el citado pueblo, de oficio dependiente, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba clara, boca regular, color antebrazo derecho, soldado del octavo Batallón de la Brigada Mixta número 2.

Comparecerá dentro del término de quince días ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le formulan en causa por el supuesto delito de traición al núm. 1.426 de 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura y caso de ser habido sea presentado en este Tribunal.

Torrejón a 18 de Octubre de 1938. El Instructor Delegado, Juan Simarra.

J. M.—4.449

**FORTEDA COLLANTES**, Pascual, hijo de José y Elvira, de 18 años de edad, soltero, de oficio carretero, natural y vecino de Sueca (Valencia), soldado de la primera Compañía del 848 Batallón de la 212 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de quince días ante el Juez Delegado Instructor del Tribunal Permanente del XIX Cuerpo de Ejército don Francisco Llorca Ballester para responder de los cargos que se le imputan en la causa que al número 1195-1938 por el supuesto delito de traición, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las Autoridades procedan a su busca y captura y caso de ser habido sea presentado en este Juzgado.

Torrejón, 11 septiembre de 1938.—El Juez Instructor Delegado, Francisco Llorca.

J. M.—4.450

**NAVARRO ABADIAS**, Jesús, hijo de Nicasio y de Emilia, de 18 años de edad, soltero, de oficio músico, natural y vecino de Lanaja (Huesca), soldado de la primera Compañía del 847 Batallón de la 212 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de 15 días ante el Sr. Juez Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XIX Cuerpo de Ejército don Francisco Llorca Ballester, para responder de los cargos que se le imputan en causa núm. 834-1938, por el supuesto delito de desertión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busca, captura y presentación, caso de ser habido, ante este Juzgado.

Torrejón, 21 de Septiembre de 1938. El Juez Instructor Delegado, Francisco Llorca.

J. M.—4.451

**CASCALES BERNAL**, Jerónimo, hijo de José y de Josefa, de 24 años de edad, soltero, jornalero, natural de Fortuna (Murcia), Guardia del 25 Grupo Uniformado del Cuerpo de Seguridad.

Comparecerá en el término de 15 días ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en la causa por el supuesto delito de desertión, al núm. 300-1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, sea presentado en este Tribunal.—Torrejón a 20 de Septiembre de 1938.—El Secretario Relator, (ilegible).

J. M.—4.452

**VICENTE BALCELLS TORMO** hijo de Tomás y de Aurora, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión vidriero, de dieciocho años de edad, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos regulares, barba regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de los Juegos Florales, número ciento sesenta y uno, Carabiniero, perteneciente al Batallón núm. uno de la Base núm. dos, viste de paisano, al que se le instruye causa por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de diez días ante el Relator Delegado del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana en la Base núm. dos, Don Juan Sánchez Rivas, residente en Tona, bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Tona a los veinticinco días del mes de Octubre de milnovecientos treinta y ocho.—El Secretario Relator Delegado, Juan Sánchez.

J. M.—4.454

**FERRER PICO** Salvador, cabo de Infantería del 254 Batallón de la 64 Brigada Mixta, hijo de Salvador y de Francisca, natural de Novelda, provincia de Alicante, vecindado en Novelda (Alicante), nació en 23 de Febrero de 1916, de oficio escribiente, de estado soltero, sus señas personales son, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color natural, nariz recta, barba puntilegada, boca regular, se lee y escribe.

Expirado dicho plazo no hubiese días a partir de la publicación de la misma, ante esta Delegación del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVI Cuerpo de Ejército, sita en esta Plaza, al cual se le sigue causa núm. 99-1938, por el delito de desertión.

Expirado dicho plazo y no hubiese comparecido se le declarará en rebeldía.—Torrijas (Teruel), 5 de Octubre de 1938.—El Delegado Instructor, (ilegible).

J. M.—4.455

**SANCHEZ AVILA** Miguel, hijo de Francisco y de María, natural de Granada, vecindado en Guadix, provincia de Granada, de oficio acerrador, comparecerá en el plazo de quince días a partir de la publicación de la misma, ante esta Delegación del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVI Cuerpo de Ejército, sita en esta Plaza, al cual se le sigue causa núm. 99-1938, por el delito de desertión.

Expirado dicho plazo no hubiese comparecido se le declarará en rebeldía.

Torrijas, (Teruel) a 5 de Octubre de 1938.—El Delegado Instructor, (ilegible).

J. M.—4.456